



SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD
SOCIAL
DEPARTAMENTO INSPECCION
AMD. MJR.

Sobre aplicación del art.
22° de la Ley N°14.688.

MATE

CIRCULAR N° 2 1 6

SANTIAGO, 20 de ABRIL de 1965.

El artículo 22° de la Ley N°
.688, creó a contar del 1° de Enero de 1962, en el Servicio de
guro Social un Fondo único y compensatorio para el pago de la
gnación Escolar.

Con posterioridad, la Ley N°
720, de 30 de Septiembre de 1964, creó la Junta Nacional de Au-
lio Escolar y Becas otorgándole como uno de sus recursos los in-
sos destinados a la asignación escolar contemplado en el artículo
de la ley 14.688.

Por su parte, el artículo 96°
Decreto N°1830 de 11 de Marzo del presente año, reglamentario
sta Corporación, dispone que los fondos se depositarán en la
rería General de la República a la orden de la Junta Nacional de
lio Escolar y Becas en la Cuenta F. 58-C.

Los dineros actualmente acumu-
por las instituciones deben ser depositados, dentro del térmi-
sesenta días, en la cuenta ya citada.

JOR

Por tanto, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, en uso de sus facultades, el Superintendente infrascrito imparte a Ud. las siguientes instrucciones:

a) Los fondos que mantenga esa Institución, provenientes de aportes de la Ley N°14.688, deben estar depositados en la Cuenta F.58-C de la Tesorería General de la República, antes del día 15 de Mayo próximo; y

b) La recaudación mensual por este mismo concepto, debe ser también depositada en la misma Cuenta, dentro de los diez primeros días de cada mes.

Saluda atte. a Ud.

CARLOS BRIONES OLIVOS
SUPERINTENDENTE